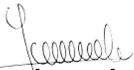


INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con el informe que está por vencerse el término del año luego de haber sido notificada la parte pasiva, además, se allegó la experticia.

Supía, septiembre 28 de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N° 106

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: ELIZABETH GÓMEZ MARÍN
DEMANDADOS: YURY NATHALY COLINA RESTREPO
MARÍA DORIS TOBÓN RESTREPO
RADICADO: 17777-40-89-001-2021-00290-00

Revisando detenidamente el presente proceso se tiene que se encuentra próximo a cumplir con el término establecido en el artículo 121 del CGP, en el sentido que ha transcurrido un año luego de la notificación de la parte pasiva, la cual data del 06 de Octubre de 2021; pero ha de recurrirse a la prórroga que cita el mismo artículo en su párrafo quinto, que indica: “ *Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.*”; esto en virtud que este Despacho ha desplegado todo su interés en resolver de fondo la Litis, pero por congestión del despacho, no ha podido tener un curso normal.

Así las cosas y haciendo uso de la norma trascrita, se **PRORROGA EL TÉRMINO** para resolver de fondo el presente proceso por el término de seis (6) meses, concretamente hasta el **06 de ABRIL de 2023**.

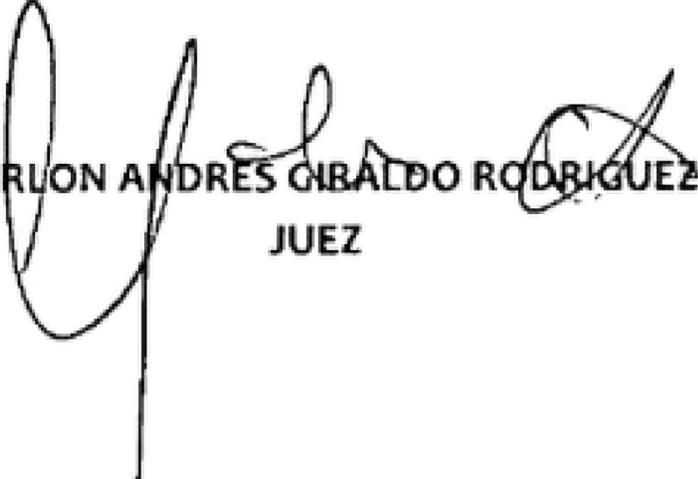
En virtud de que el perito que realizó el **ESTUDIO DE TÍTULOS**, allegó la pericia solo hasta el día de ayer, conforme al **artículo 231 procesal**, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el 4 de octubre próximo.

Así, posteriormente **SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN** de las partes vía correo electrónico del dictamen rendido por el perito, por el término de 10 días de conformidad con lo señalado por el artículo 231 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la fecha señalada anteriormente en audiencia, para la celebración de la misma interfiere con el término anteriormente indicado, se

APLAZA la audiencia programada, hasta tanto se haya vencido el término arriba referido y se dé trámite al articulado respectivo.

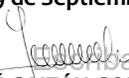
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº155 del 29 de Septiembre de 2022



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

ponga el texto aquí